



Ayuntamiento de Málaga

Area de Accesibilidad Universal

AYUNTAMIENTO DE MALAGA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
21 JUL. 2011
SALIDA 1347 320535
AYUNTAMIENTO DE.....

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y DIVERSAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA DE VIDA INDEPENDIENTE

AYUNTAMIENTO DE MALAGA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
27 JUL. 2011
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA
Nº Orden..... 170

REUNIDOS

De una parte, Don Raúl López Maldonado, con DNI Nº 25692645-N, actuando como Concejal Delegado del Área de Accesibilidad Universal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ejercicio de sus funciones que le confiere el acuerdo adoptado por Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2011 y, con domicilio a estos efectos en Paseo de Antonio Machado, 12, zona B, sexta planta, Málaga, CP 29002

Y por otra, los representantes legales de las asociaciones y entidades que se detallan en el anexo adjunto.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio en aras de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, en virtud del cual las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sea contrario al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y, tengan por objeto satisfacer el interés público.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada



Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas, a través de la aplicación de la Ley General de Subvenciones, para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Más específicamente, en materia de accesibilidad y de promoción e inserción acorde con la Ley 1/1999 de 31 de marzo de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 51/2003 de 2 de diciembre de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal de los Ciudadanos con Discapacidad, Ley 53/2003 de 10 de diciembre, sobre empleo público de personas con discapacidad, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y la Ordenanza Reguladora de Accesibilidad del Municipio de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga de 20 de febrero de 2004, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas que afectan a personas con diferentes discapacidades.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga a través del Área de Accesibilidad Universal y siguiendo la política de cooperación y colaboración con otras entidades publicas y sociales de la ciudad, pretende establecer una vía abierta de acción y participación social a través del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que sus acciones estén dirigidas a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio y, específicamente, el Área de Accesibilidad Universal en relación al colectivo de personas con discapacidad, para lo que dispone de un Plan Estratégico de Accesibilidad Universal de la ciudad de Málaga.



TERCERO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter social recogidas en el Plan Estratégico de Accesibilidad Universal de la ciudad de Málaga, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al desarrollo de programas que promuevan la vida independiente para las personas con discapacidad.

CUARTO .- Que el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es propietario de las viviendas nº 14 y 15 sitas en la promoción de Virreina (Karajan-Gaztambide) siendo la escritura de declaración de obra nueva y constitución en régimen de propiedad horizontal formalizada mediante escritura de fecha 19 de mayo de 2003, número 503 de protocolo del Notario Don Pedro Real Gamundi, rectificada el 5 de febrero de 2007, número de protocolo 229 del citado notario.

QUINTO.- Que el Instituto Municipal de la Vivienda aprobó en el Consejo Rector de este Organismo en sesión ordinaria de 9 de Junio de 2010, al tratar el punto 13 del orden del día la “ Propuesta de cesión de uso de las viviendas nº 14 y 15 sitas en la promoción de protección oficial sitas en Virreina (Karajan-Gaztambide) al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de accesibilidad universal” al objeto de poner en marcha el Programa de vida independiente, firmándose entre ambas instituciones el correspondiente convenio de aceptación de la cesión y concreción de condiciones de la misma, entre las cuales se prevé la cesión, a su vez, de dichas viviendas a terceros que reúnan determinadas condiciones; terceros que se entienden que se subrogan, asimismo, en los derechos y obligaciones contenidos en dicho convenio.

SEXTO.- Que las entidades firmantes son Asociaciones debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, que tienen entre sus fines la promoción de actuaciones que potencien la plena participación en la sociedad de las personas con discapacidad.

SÉPTIMO.- Que las entidades firmantes, se reconocen como agentes implicados en el desarrollo de la ciudad de Málaga en aras a la optimización de recursos y a la supresión de los obstáculos actuales para ocupar el lugar debido como ciudadanos de pleno derecho.



OCTAVO.- Que para acometer esta labor se requieren actuaciones integrales que permitan dar solución a los mismos a través de diversas vías de actuación.

NOVENO.- Consecuentemente, las entidades firmantes manifiestan su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, entendiéndose los intervinientes que el instrumento más adecuado para alcanzar los objetivos planteados es el Convenio de Colaboración.

ACUERDAN

PRIMERO.- Suscribir el presente Convenio de Colaboración cuyo objeto es llevar a cabo el programa de Vida Independiente y a tal fin ceder el uso a personas con discapacidad de las viviendas nº 14 y 15 sitas en la promoción de Virreina (Karajan-Gaztambide) siendo la escritura de declaración de obra nueva y constitución en régimen de propiedad horizontal formalizada mediante escritura de fecha 19 de mayo de 2003, número 503 de protocolo del Notario Don Pedro Real Gamundi, rectificadas el 5 de febrero de 2007, número de protocolo 229 del citado notario.

El objetivo final es la plena integración en la sociedad de las personas con discapacidad, y como instrumento fundamental el acceso a una vivienda adaptada en el que puedan desarrollar una vida autónoma mediante sus propios medios.

SEGUNDO.- Establecer :

- Una Comisión Técnica.

La comisión técnica se reunirá con carácter ordinario una vez al mes .

Estará compuesta por personal técnico de las asociaciones integrantes en el Convenio y por personal técnico del Área de Accesibilidad Universal.

Las funciones de esta comisión son:



- Recepción de solicitudes de usuarios canalizadas a través de las entidades adheridas al Convenio.
- Valoración y selección de usuarios conforme a los requisitos establecidos en el documento técnico de protocolo de coordinación
- Realizar el seguimiento técnico y evaluación continua del proyecto.
- Establecer y consensuar las directrices técnicas y la calendarización de las acciones contempladas en el proyecto.
- Realizar el seguimiento de las personas usuarias del proyecto de escuela para la Vida Independiente.
- Proponer alternativas y soluciones a situaciones sobrevenidas.
- Facilitar información y el material técnico que se precise para desarrollo de los proyectos.
- Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos del Convenio.

TERCERO.- Entre los derechos y obligaciones de las entidades firmantes (ANEXO 1), se acuerda:

- 1.- El derecho a asistir y participar en las reuniones de la Comisión técnica.
- 2.- El deber de contribuir al buen desarrollo del Convenio y, por tanto, del Programa que se desarrolla.
- 3.-El deber de actuar conforme a las decisiones que se acuerden en la Comisión técnica.
- 4.-Asumir subsidiariamente los compromisos de cumplimiento de las obligaciones económicas que conlleve la incorporación y permanencia en el programa, a las cuales debe hacer frente el ocupante de la vivienda que ha tramitado su solicitud a través de la misma. Dichas obligaciones son, entre otras, las relativas a suministros, teléfono /Internet, agua, luz, así como póliza de seguro de responsabilidad civil y seguro multirriesgo del hogar que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda; así como asumir cualquier otro gasto que se derive de la ejecución del programa .

Dichas pólizas deberán ser suscritas con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el menor plazo posible, a contar desde



el siguiente al de la recepción de las viviendas, debiendo, además, presentar los recibos que acrediten la vigencia de dichos seguros.

El Instituto Municipal de la Vivienda asumirá los tributos que graven la vivienda, así como los recibos de la comunidad.

CUARTO .- El protocolo de acceso al Programa queda regulado en un Anexo a este Convenio en el que se define el perfil del usuario del Programa y el protocolo de coordinación y gestión (ANEXO 2).

A tales efectos se ha nombrado previo consenso entre las entidades firmantes de este convenio y el Área de Accesibilidad Universal, a una entidad como coordinadora-gestora: AMAPPACCE (ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARÁLITICOS CEREBRALES), que será la que gestione y tramite el acceso al programa y la formalización por escrito del documento que permita tanto la incorporación efectiva al programa como el acceso a la vivienda adaptada de la persona con discapacidad, no pudiendo superar el plazo de un año la permanencia en la vivienda.

La entidad coordinadora-gestora podrá sustituirse previo acuerdo y a propuesta de la Comisión técnica durante la vigencia del convenio.

QUINTO .- **Adhesión de Entidades.** Este Convenio está abierto a la adhesión posterior de otras entidades siempre y cuando cumplan los criterios que se establecen en éste, debiendo suscribirlo y aceptarlo en los mismos términos, y derivándose los derechos y obligaciones que en él se contienen para las mismas.

Procedimiento para la adhesión: Las Entidades interesadas en adherirse deberán remitir al Área de Accesibilidad Universal la solicitud de adhesión firmada por los representantes de las mismas y el acuerdo de la Entidad por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al Convenio .

Una vez realizada la solicitud, el Área de Accesibilidad Universal evaluará la misma, pudiendo solicitar cuanta información y documentación estime necesaria para ello.



SEXTO .- La adhesión de cada Entidad quedará sin efecto:

1.-Por denuncia expresa realizada por escrito y comunicada al Área de Accesibilidad Universal con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretende tenga eficacia.

2.-Por mutuo acuerdo entre dicha Entidad y la Administración interviniente.

3.-Por decisión unilateral de la Administración cuando se produzca incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas por las entidades firmantes o cualquier otra circunstancia que así lo pueda determinar.

SÉPTIMO - Los gastos derivados del uso de la vivienda serán asumidos por el tercero ocupante de la misma tal y como queda recogido en el apartado 4 de la cláusula Tercera, siendo en todo caso la asociación a la cual pertenezca el ocupante o a través de la cual haya tramitado su solicitud de adhesión al programa la que responda subsidiariamente del pago de ellos, debiendo acreditarlo documentalmente, bien mediante el recibo correspondiente, factura o cargo en cuenta que identifique exactamente a qué corresponde el pago (vivienda, mes, concepto).

A este respecto, las entidades adheridas asumirán con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adhesión, sin que quepa reclamación de ningún tipo respecto al Ayuntamiento de Málaga.

OCTAVO.- La duración del presente convenio será de un año prorrogable por el mismo periodo de tiempo de manera tácita en tanto no sea denunciado por alguna de las partes por escrito con tres meses de antelación a la fecha de renovación. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma.

Las adhesiones de las Entidades al Convenio con posterioridad entrarán en vigor desde el día siguiente a la aceptación expresa de su adhesión. Las adhesiones se extinguirán por el transcurso de los



Ayuntamiento de Málaga

Area de Accesibilidad Universal

plazos de vigencia del Convenio o por la concurrencia de las circunstancias previstas.

NOVENO.- En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento y por el Código Civil, así como a la Ley General de Subvenciones.

El convenio de cesión de las viviendas firmado entre el Ayuntamiento de Málaga y el Instituto Municipal de la Vivienda se considera complementario de este convenio.

DÉCIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones podrá dar lugar a la revocación de la cesión temporal de uso de la vivienda, sin que dé derecho a ningún tipo de indemnización por ningún concepto y, por tanto, sin derecho a ningún pago o compensación tanto en metálico como en especie por parte de las entidades y asociaciones firmantes o de los ocupantes efectivos de las viviendas cedidas.

UNDÉCIMO.- Tanto el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, como el Área de Accesibilidad Universal podrán en cualquier momento comprobar el adecuado uso de las viviendas, así como su estado de conservación.

DUODECIMO.- El Instituto Municipal de la Vivienda, una vez transcurrido el tiempo pactado de la cesión en los términos del convenio de cesión firmado entre dicho Instituto y el Ayuntamiento de Málaga, y a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la cesión de uso, sin obligación de indemnizar a ninguno de los cesionarios.

Asimismo, ni el tercero ocupante de la vivienda ni la asociación gestora a la que pertenezca ni el resto de entidades firmantes tendrán derecho a ningún tipo de indemnización por cualquier concepto, rehusando a priori a cualquier tipo de reclamación o acción por cualquier vía, y comprometiéndose al desalojo efectivo de la vivienda en el plazo que se les conceda a tales efectos.



Ayuntamiento de Málaga

Area de Accesibilidad Universal

Y por tanto, se firma el presente Convenio en Málaga, a 31 de mayo de 2011, suscribiendo las partes los acuerdos anteriores.

El Concejal Delegado del Area de Accesibilidad Universal

Fdo.: Raúl López Maldonado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20-05-2011
La Jefa del Servicio

Fdo.: Dolores Auriol Florido



ANEXO 1
ENTIDADES FIRMANTES DEL CONVENIO

1. D. Francisco Muñoz García, Presidente
ASOCIACIÓN PROVINCIAL SÍNDROME DE DOWN DE MALAGA

2. Don José Sánchez Castillo. Presidente
ASOCIACIÓN PROINSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES DISCAPACITADOS.
APROINLA

3. D. Francisco Torres Ruiz . Presidente
ASOCIACIÓN DE TERAPIA OCUPACIONAL Y LABORAL DE MINUSVÁLIDOS.
ATOLMI

4. Doña Ana Alba García, Presidenta
ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES
AMAPPACE

5. Doña Teresa del Sol. Delegada Provincial.
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE
PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM. DILIGENCIA: Se hace constar que por ausencia de la
DELEGADA PROVINCIAL: DOÑA TERESA DEL SOL, FIRMA EN SU LUGAR, A LOS EFECTOS, DON MANUEL ALÉN FIDALGO,
CON DNI N: 27.901.909-8, GERENTE DE DICHA FUNDACIÓN CON PODERES BASTANTES N: 2946/2006, de 22 Sept.

6. D. Manuel Moreno Sánchez. Presidente
AGRUPACION MALAGUEÑA DE ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
INTELLECTUAL. AMADPSI

7. D. Abdelhamid Benali, Presidente
ASOCIACIÓN DE PARAPLÉJICOS Y GRANDES DISCAPACITADOS FISICOS DE
MALAGA. ASPAYM MÁLAGA



ANEXO 2

PROGRAMA VIDA INDEPENDIENTE

PROYECTO: ESCUELA PARA LA VIDA INDEPENDIENTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El objeto de este proyecto es facilitar el acceso y alojamiento temporal a una vivienda adecuada a personas con discapacidad para la promoción de la Vida Independiente.

Características de las viviendas

Se trata de dos viviendas adaptadas a personas con movilidad reducida, situadas en planta baja, con una superficie útil de 43,85m² cada una. Se distribuye en vestíbulo, salón, comedor, cocina, lavadero, baño y un dormitorio.

Protocolo de coordinación del Convenio

En el Convenio suscrito por la entidades participantes se contempla la creación de una Comisión Técnica, que estará compuesta por personal técnico de las asociaciones firmantes del Convenio y por personal técnico del Área de Accesibilidad Universal.

La comisión técnica se reunirá con carácter ordinario una vez al mes .

Las funciones de esta comisión, siguiendo los criterios de mayor objetividad e imparcialidad, son:

- 
- Recepción de solicitudes de usuarios canalizadas a través de las entidades adheridas al Convenio.
 - Valoración y selección de usuarios.
 - Realizar el seguimiento técnico y evaluación continua del proyecto.
 - Establecer y consensuar las directrices técnicas y la calendarización de las acciones contempladas en el proyecto.
 - Realizar el seguimiento de las personas usuarias del proyecto de escuela para la Vida Independiente.



Ayuntamiento de Málaga

Area de Accesibilidad Universal

- Proponer alternativas y soluciones a situaciones sobrevenidas.
- Facilitar información y el material técnico que se precise para desarrollo de los proyectos.
- Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos del Convenio.

Protocolo de coordinación de uso de las viviendas para la vida independiente.

Perfil de los usuarios/as :

- Edad: Mayores de 18 años.
- Empadronadas en el Municipio de Málaga.
- Personas con Discapacidad reconocida (con documento correspondiente) no siendo condicionante el grado y nivel de dependencia (si lo tuviere).
- Capacidad económica suficiente para poder llevar a cabo el programa de forma independiente
- En el caso de la existencia de una Incapacitación Legal, es necesario la autorización expresa del Tutor Legal . (aclarar a quien le corresponde la autorización)

Requisitos básicos para el acceso a los pisos escuela

- La persona solicitante deberá hacer una petición expresa de participación en el piso escuela a cualquiera de las asociaciones firmante del Convenio.
- La persona solicitante o la entidad que lo propone para el acceso al piso deberá acreditar que el usuario aporta los recursos de personal necesarios en función de sus capacidades para la vida autónoma.
- Cada asociación que recepcione las solicitudes para incorporación en este programa trasladara dichas propuesta a la entidad coordinadora del proyecto .



Entidad coordinadora del programa

La entidad coordinadora del programa presentará la solicitud a la Comisión Técnica.

La entidad, que en nombre del solicitante presente una solicitud, aportará un informe y propuesta de proyecto de vida que previamente ha consensuado con la persona solicitante.

La entidad que coordine el programa deberá conjugar con los usuarios y con la entidad solicitante:

- El buen uso de los pisos.
- La calidad en la estancia.
- El cumplimiento de los objetivos marcados en el proyecto de estancia
- El cumplimiento de las obligaciones económicas que conlleve la incorporación y permanencia en el programa. Dichas obligaciones son las relativas a suministros, teléfono /Internet, seguros de responsabilidad civil y multirriesgo del hogar que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda, y cualquier otro gasto derivado de la ocupación de las viviendas.
- Retorno de la vivienda en perfecto estado al finalizar el período estipulado o bien con anterioridad si se diera alguna de las causas previstas de resolución por anticipado del compromiso de estancia en la misma.

Amappace conforme al consenso llevado a cabo en las reuniones previas entre los representantes legales de las entidades firmantes del convenio y el Área de Accesibilidad Universal es la entidad coordinadora del programa, si bien podrá cambiarse previo acuerdo y a propuesta de la comisión técnica durante la vigencia del mismo.

Condiciones básicas para el acceso



- **Modo de acceso**

Las personas que quieran participar en el proyecto de escuela para la promoción de la Vida Independiente deberán realizar su petición a través de una de las entidades adheridas al Convenio.

La comisión técnica deberá mantener entrevista personal con el solicitante que cumpla las condiciones establecidas.

El acceso siempre será tras solicitud a cualquiera de las Asociaciones firmantes del convenio .

Tiempo de estancia

La estancia en las viviendas es de carácter temporal, no pudiendo superar en ningún caso como máximo el período de un año. El tiempo concreto de estancia en la vivienda adaptada lo determinará el Área de Accesibilidad Universal en base a la propuesta de la Comisión técnica y se ajustará en cada caso mediante la elaboración de un itinerario marcado en un Programa de Autonomía Personal en el que se determine el plazo temporal de ocupación de los pisos, pudiendo darse por finalizado el tiempo de estancia en la vivienda con anterioridad al establecido inicialmente en la formalización suscrita cuando, a propuesta de la Comisión técnica, el Área de Accesibilidad Universal determine la idoneidad del usuario de la vivienda para acceder a un inmueble del mercado ordinario u otro recurso.

Formalización del acuerdo

Será necesaria la formalización del acuerdo entre el usuario del piso Escuela y el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Accesibilidad Universal, e interviniendo como mediadora la entidad a la cual pertenezca el usuario que va a ocupar la vivienda o a través de la cual haya tramitado su solicitud, sin perjuicio de la coordinación de todo ello por la entidad nombrada a tales efectos.

Suspensión de la estancia en el piso escuela



Se producirá la suspensión del proyecto de vida en aquellos casos en los que se den las siguientes circunstancias:

- Enfermedad sobrevenida que requiera de cuidados especiales.
- Ingreso en un hospital por mas de la mitad del tiempo de estancia que se hubiera pactado.
- Por deseo expreso de la persona beneficiaria del proyecto.
- Por haber hecho un uso negligente del piso o incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas .
- Por haber provocado situaciones de peligro para terceras personas de forma voluntaria.
- Situaciones en las que se requiera un seguimiento por parte de la entidad por la que se tramitó la solicitud y se incumpla de manera periódica lo previamente consensuado en el proyecto correspondiente.
- Así como cualquier otra causa que sea considerada por el Área de Accesibilidad Universal de oficio o a propuesta de la Comisión Técnica.